

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Sábado, 21 de noviembre de 1992

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Núm. 267

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 18/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A. —Delegación Provincial de León—, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de dos líneas subterráneas a 13,2/20 kV. y centro de transformación de 250 kVA. en Navatejera, Térm. M. de Villaquilambre, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. —Delegación Provincial de León—, la instalación de dos líneas subterráneas y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas subterráneas de A.T. a la tensión de 13,2/20 Kv, una para alimentar al nuevo centro de transformación Miguel de Cervantes y la otra para sustituir un tramo de la línea aérea Circunvalación 3. La primera de ellas tendrá una longitud de 395 metros y estará construida con cable tipo DHV de 1x50 mm.2 de sección de Al. y la segunda tendrá una longitud de 290 metros y estará construida con cable tipo P3PFV de 3 (1x 150) mm.2 de sección de Al. Un centro de transformación, tipo caseta, de 250 kVA de potencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 4 de noviembre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10702

Núm. 8206.— 5328 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6/91/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A. —Delegación Provincial de León—, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea que une los centros de transformación República Argentina y Villafranca en León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. —Delegación Provincial de León—, la instalación línea eléctrica subterránea, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de M. T. que une los centros de transformación República Argentina y Villafranca. La línea tendrá una longitud de 181 metros y estará construida con cable aislado P3PFV de 3 (1x240) mm.2 de sección de al.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 28 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10592 Núm. 8207.- 4.662 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 10/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento línea de A.T. a 20 kV. Centro de transformación de 100 kVA, denominado Viviendas MOPU y R.B.T. aérea y subterránea en Villafer, Sector viviendas MOPU, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, la instalación de línea de A.T., C. Transformación y R.B.T. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de A.T. a 20 kV. construida con una torre metálica de hierro galvanizado, aislamiento suspendido y conductor LA-56. Irá derivada de la actual línea ETD Villaquejada-Villaver-Valderas, y tendrá una longitud de 102 metros, finalizando en un centro de transformación. Un centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA. denominado Viviendas MOPU en la localidad de Villafer y la correspondiente red de B.T., que será de tipo aérea y subterránea, con cable tipo RZ de 3x95 + 1x54,6 mm.2 para el tramo aéreo y cable tipo RV de 1x150 mm.2 y 1x95 mm.2 para el tramo subterráneo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 28 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10593 Núm. 8208.- 5.550 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5/91/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica a la tensión de 13,2/20 kV. con 621 metros de longitud, derivación a Minas Carbonia, en Arbas del Puerto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, la instalación de línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a la tensión de 13,2/20 kV., construida con apoyos de hormigón armado y vibrado y torres metálicas de hierro galvanizado, aislamiento suspendido y conductor de aluminio-acero de 54,6 mm.2 de sección (LA-56). Tendrá su origen en una torre metálica actual de la línea ETD Arbas-Parador de Pajares, finalizando en un apoyo de hormigón actual de la línea que suministra a minas Carbonia. La longitud de la línea es de 621 metros, no presentando ningún cruzamiento.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 28 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10594 Núm. 8209.- 5.217 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4/91/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica a 13,2/20 kV. de 634 metros de longitud, en Cistierna, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. -Delegación Provincial de León-, la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 13,2/20 kV. construida con torres metálicas de aluminio-acero de 54,6 mm.2 de sección (LA-56) y aislamiento suspendido. La longitud de la variante proyectada es de 634 metros, discurriendo su trazado a través de terrenos comunales, pertenecientes al término municipal de Cistierna.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 28 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10595 Núm. 8210.- 4.884 ptas.

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la entrada y salida en la subestación de Vilecha de la línea eléctrica a 400 kV. La Lomba-Herrera I, mediante una partición de la misma, con lo que las líneas quedarán como La Lomba-Vilecha y Vilecha-Herrera, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Economía en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la instalación de la línea epigrafiada y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1) Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la línea eléctrica aérea a 400 kV. de entrada y salida en la subestación de Vilecha de la línea La Lomba-Herrera I, efectuando una partición en la misma, con lo que las líneas quedarán como La Lomba-Vilecha y Vilecha-Herrera, cuyas principales características son:

-Tiene su origen en el apoyo 261 de la línea La Lomba-Herrera I, pasa por la subestación de Vilecha y termina en el mismo apoyo de origen.

-Longitud: Tramo de entrada 92 metros, tramo de salida 115 metros.

-Tensión nominal: 380 kV.

-Frecuencia: 50 Hz.

-Número de circuitos: Un circuito con dos conductores por fase.

-Conductores: De aluminio-acero con una sección de 516,8 mm.2 de sección.

-Cables de tierra: De acero recubierto de aluminio ARLE 7,7 de 73,9 mm.2 de sección.

La finalidad de la línea radica en responder adecuadamente a las necesidades de energía de la zona de León, reforzando la red

de 132 kV. mediante la aportación de energía procedente de la red de 380 kV. mejorando el servicio tanto en capacidad como en calidad.

2) Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1992.-La Directora General, María Luisa Huidobro y Arriba.

10590 Núm. 8211.-6.216 ptas.

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la subestación de transformación y seccionamiento a 400 kV. de Vilecha, en la provincia de León, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Economía en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la instalación de la subestación transformadora y de seccionamiento a 400 kV. epigrafiada y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1) Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la subestación a 400 kV. de Vilecha, ubicada en Vilecha, en el término municipal de León, en el camino vecinal de León a Vega de Infanzones.

Las características principales son las siguientes: Transformación de alta tensión 400/132 kV. formada por un sistema de 400 kV. disposición en anillo, con capacidad para cuatro celdas:

-Número 1: De transformador 1-La Lomba, con elementos de protección y control.

-Número 2: Denominada La Lomba-Herrera, con equipos de protección y maniobra.

-Número 3: Denominada Herrera-Transformador 2 futuro, con equipo de protección y maniobra.

-Número 4: Denominada transformador 2 futuro-Transformador 1, con equipo de protección y maniobra.

Lleva sistema auxiliar en corriente continua y corriente alterna.

La finalidad de la subestación radica en responder adecuadamente a las necesidades de energía de la zona de León, reforzando la red de 132 kV. mediante la aportación de energía procedente de la red de 380 kV. mejorando el servicio tanto en capacidad como en calidad.

2) Declarar, en concreto, la utilidad pública en la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1992.-La Directora General, María Luisa Huidobro y Arriba.

10591 Núm. 8212.-5.772 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se citan, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

P. I. 14.531 Candín-Sección C (oro), 41 cuadrículas mineras, Candín y Vega de Espinareda (León), Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (Siemcalsa), C/ García Morato, número 35-6.º D de Valladolid, 7 de agosto de 1992.

P. I. 14.508.10 Ponferrada-T, 1.ª fracción, sección C (hierro), 5 cuadrículas mineras, Molinaseca, Castropodame y Congosto (León), don Antonio Manuel Renedo García, Avda. La Puebla, número 12, de Ponferrada, 10 de agosto de 1992.

P. I. 14.508.20 Ponferrada T-2.ª fracción, sección C (hierro), 2 cuadrículas mineras, Molinaseca, Castropodame y Congosto (León), don Antonio Manuel Renedo García, Avda. La Puebla número 12 de Ponferrada, 11 de agosto de 1992.

P. I. 14.508.30, Ponferrada T-3.ª fracción, sección C (hierro), 3 cuadrículas mineras, Molinaseca, Castropodame y Congosto (León), don Antonio Manuel Renedo García, Avda. La Puebla, número 12, de Ponferrada, 11 de agosto de 1992.

P. I. 14.508.40, Ponferrada T-4.ª fracción, sección C (hierro), 1 cuadrículas mineras, Molinaseca, Castropodame y Congosto (León), don Antonio Manuel Renedo García, Avda. La Puebla, número 12, de Ponferrada, 13 de agosto de 1992.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1989.

León, 14 de octubre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Padecido error en el anuncio de otorgamiento de la Concesión de Explotación León Oeste 1.ª fracción A-1, número 13.554 A-1 publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 250 de fecha 2 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4, 1.ª columna, 5.º párrafo, 2.ª línea, donde dice "120 cuadrículas mineras" debe decir 120 hectáreas.

León, 14 de octubre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10387

Núm. 8213.—4.884 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2267/92 C-14-92

Peticionario.—Don Francisco Termenón Doval.

Domicilio.—Barrio de Valdebría, s/n, Pte. Domingo Flórez.

Nombre del río o corriente.—Arroyos Valle de Santa Elena y La Matona.

Punto de emplazamiento.—Paraje Santa Elena.

Término municipal y provincia.—Benuza—León.

Objeto de expediente.—Aprovechamiento de 4 l/s. de agua para uso industrial.

Breve descripción de las obras:

Construcción en mampostería de pizarra de un azud de 80 cm. de altura con una anchura de 2,50 m., lleva un rebosadero en el centro de 1 m. de ancho por 20 cm. de calado. En su parte inferior es atravesado por la tubería de captación en cuyo extremo

lleva un calador, ésta es de P.V.C. de 50 mm. de diámetro y tienen unas longitudes de 600 y 1.100 m. respectivamente hasta la zona de distribución. La tubería mencionada irá al aire, apoyada directamente en el terreno.

Se construirán dos balsas de decantación de 31 x 12 x 1 m. dotados de rampa de acceso e impermeabilizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Benuza o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte—Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 26 de octubre de 1992.—El Ingeniero Técnico.—Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

10269

Núm. 8214.—3.885 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Con fecha 2 de noviembre de 1992, esta Alcaldía Presidencia, ha dictado el siguiente:

Decreto.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

A) Nombrar Tenientes de Alcalde, a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno siguientes:

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Luis Iglesias López.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Rita Prada González.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don José Antonio Pacios González.

B) Corresponde a dichos Tenientes de Alcalde, por el orden referido, sustituir al titular de esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

C) Delegar expresamente en los Tenientes de Alcalde referidos —por el orden de nombramiento—, las funciones del titular de esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

Lo que se hace público a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10795

Núm. 8215.—2.997 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

CONCURSO PARA EXPLOTACION DEL CAMPING DE TURISMO

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 1992 el pliego de condiciones por el que habrá de regirse el concurso para contratar la explotación del camping de turismo de propiedad municipal, sito en esta villa de Carrizo de la Ribera, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Simultáneamente y, con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca el correspondiente concurso público con el contenido o extracto del pliego de condiciones que seguidamente se dirá:

1.º-*Objeto*: Es objeto del presente concurso la concesión para su explotación del camping de turismo de propiedad municipal, sito al paraje denominado "El Soto" y bajo el nombre de "Camping Orbigo".

2.º-*Duración de la concesión*: Temporadas de los años 1993 y 1994 prorrogables por otras dos temporadas previo acuerdo de la Corporación.

3.º-*Tipo de licitación*: 500.000 pesetas por temporada, mejorado al alza.

4.º-*Fianzas*:

a) *Provisional*: 10.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

b) *Definitiva*: 4% del importe del remate.

5.º-*Pagos*: Estos deberá efectuarlos el concesionario dentro de la primera quincena de octubre de cada año.

6.º-*Plicas*:

a) *Presentación*: Dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 a las 13 horas.

b) *Apertura*: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones optando al concurso, a las 13 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

7.º-*Proposiciones*.—Estas se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., con domicilio en calle..... número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., actuando en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredita mediante poder bastanteado que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) en el B.O. de la provincia número....., del día....., para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión de explotación del camping de turismo denominado "Camping Orbigo" de propiedad de dicho Ayuntamiento, se compromete a pagar por temporada la cantidad de..... (en letra y número)..... pesetas.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata y lo acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.

Declara asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma del licitador).

De quedar desierta la primera licitación, tendrá lugar una segunda al día siguiente hábil de haberse cumplido los veinte también hábiles contados a partir de la fecha en que debió celebrarse la primera, en las mismas condiciones de ésta.

Carrizo de la Ribera, a 4 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10792

Núm. 8216.—7.215 ptas.

VALDERREY

Elaborada la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valderrey, 6 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

10793

Núm. 8217.—224 ptas.

VALDEPIELAGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 7 de noviembre de 1992, aprobó con carácter provisional el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de la obra: "mejora del alumbrado público en Aviados y Correcillas", cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende al importe de nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y expediente de referencia se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones, en el periodo de exposición pública, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en los términos de la disposición anteriormente citada.

Valdepiélago, a 7 de noviembre de 1992.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

10794

Núm. 8218.—616 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/92 dentro del vigente presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pobladura de Pelayo García, a 3 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

10797

Núm. 8219.—336 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración General de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.—De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, una plaza para la Subescala de Auxiliares de Administración General, vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, dotada con el sueldo base correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a tenor del artículo 145 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa; edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni estar incurso en los casos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan y complementan, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9 a 13 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria, en el que figurará la oportuna referencia al número y fecha del **Boletín Oficial** de la provincia y **Boletín Oficial** de Castilla y León, en que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa de la oposición. Las instancias también podrán presentarse dentro del plazo señalado, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen y formación del expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo y de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y **Boletín Oficial** de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

Quinta.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Corporación Municipal, un técnico o experto designado por el Alcalde, un representante del ente Autonómico correspondiente; y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma forma prevista en la base anterior, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

Ello, sin perjuicio de la obligación de abstención de intervenir en este procedimiento de todos aquellos miembros del

Tribunal en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía—Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

No podrán iniciarse los ejercicios de la oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base cuarta, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

Los opositores, que deberán estar provistos de D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluida del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O. de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro, tres de carácter obligatorio y eliminatorio y uno de carácter voluntario y no eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la realización de este ejercicio, los opositores aportarán máquina de escribir de tipo manual, no admitiéndose la utilización de máquinas eléctricas o electrónicas ni con memoria o cinta correctora, ni se permitirá el uso de corrector alguno. Serán eliminados aquellos aspirantes que incumplan estas condiciones.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo

de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con alguna de las materia a que se refiere el programa anejo, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio. Podrá ser elegido por los opositores que lo soliciten y que así lo hayan indicado en su instancia, y tendrá la especialidad siguiente:

Mecanización: Consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador, durante el tiempo que señale el Tribunal.

En los ejercicios cuyas pruebas deban ser propuestas por el Tribunal, se realizará la elección al azar entre las propuestas de los miembros del Tribunal.

Octava.—Calificación.—Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez y la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, despreciándose las calificaciones que se desvíen tres o más puntos de dicha media y hallándose nueva media sobre las calificaciones restantes.

La calificación del ejercicio voluntario no podrá exceder de 2,5 puntos, no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final.

El orden de calificación definitiva de los opositores estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntario.

En la prueba escrita el Tribunal adoptará las medias necesarias para que al corregir los ejercicios se preserve el anonimato de los mismos.

Noventa.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía con la propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidades. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha

en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni estar incurso en los casos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan y complementan.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

Décima.—Nombramiento y toma de posesión.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá al nombramiento como Funcionario de carrera.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Para la tomar de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos de las actividades que estuviera ejerciendo.

De no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo señalado y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga del plazo de toma de posesión por un periodo no superior a la mitad de ésta.

Undécima.—Avisos y citaciones.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Duodécima.—Impugnación.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la de la Jurisdicción contencioso-administrativa, computándose los plazos conforme a las disposiciones contenidas en dichas normas.

Decimotercera.—Normas de aplicación.—Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 17 de julio y demás disposiciones

vigentes que sean aplicables, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

ANEXO

Programa

Parte primera: Materias comunes de Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Materias específicas de Administración Local.

Tema 16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19.—Organización municipal. Competencias.

Tema 20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 23.—La función pública local y su organización.

Tema 24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 25.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 30.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 31.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 32.—Los presupuestos locales.

Cubillos del Sil, a 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10714

Núm. 8220.—9.800 ptas.

CASTROCONTRIGO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Castrocontrigo, publicado en el B.O.P. número 225 de fecha 1-10 de 1992, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 se procede a su publicación en el BOP, siendo su texto íntegro el que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROCONTRIGO.

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 591 del Código Civil en la Ley de Régimen Local, artículo 2 del Decreto 2360/67 de 19 de agosto y artículo 1 del Decreto 2661/67 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones que se realicen en el término municipal de Castrocontrigo.

Artículo 2.º—Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento, con un mes, al menos, de antelación, con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Instancia del interesado en la que además de sus datos personales, hará constar linderos de la finca indicando el nombre y la dirección de los propietarios colindantes, especificando además la especie que se pretende plantar.

b) El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándose un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo se entenderá otorgada la autorización, por silencio administrativo positivo, siempre que los solicitantes hayan presentado sus peticiones documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 3.º—El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

A) Zonas de plantación limitada. Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas, por contar con regadío o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por las plantaciones arbóreas.

B) Zonas de plantación ordinaria. Son todas las demás fincas rústicas del término municipal que no son aptas para cultivos ordinarios por ser de secano o de terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

Artículo 4.º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en este artículo se entienden como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público, el límite de éste se entenderá en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas

A) Zonas de plantación limitada.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos 15 metros.

Para árboles frutales bajos, 3 metros.

Para árboles frutales altos, 6 metros.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

B) Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 3/4 metros.

Salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos, en cuya parte la distancia será de 15 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

C) Redes de agua y alcantarillado

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de 10 metros.

D) Viveros

La plantación queda condicionada a la solicitud y autorización del Servicio Territorial de Agricultura de la J. C. y L. Se guardará una distancia de 4 metros con la obligación de arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de su plantación.

Tanto en las zonas de plantación limitada como en las de plantación ordinaria, podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas, cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante o cuando por la orografía, características o situación de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro daño o perjuicio para los cultivos colindantes.

Las distancias fijadas en el presente artículo, se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que pueden estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier rango.

Artículo 6.º—Infracciones

Las infracciones contra la presente ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento, antes de que transcurran seis meses desde la fecha de su plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene o no a lo previsto en esta ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiendo incorporar los informes técnicos que estime pertinentes.

Si resultare probado que la plantación no se ajusta a esta ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará de oficio el arranque y a costa del infractor. Sin perjuicio de lo anterior los infractores responderá de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites de esta ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 7.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y, subsiguiente recurso contencioso/administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley reconozca.

Artículo 8.º—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en el Código Civil y el Decreto 2661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer, en el futuro, la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes al de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Castrocontrigo a seis de noviembre de 1992.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

10710

Núm. 8221.—3.360 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 368/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Arnaldo Seisdedos Peña, sobre reclamación de 256.901 de principal y 150.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 553.—En León a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Arnaldo Seisdedos Peña, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Arnaldo Seisdedos Peña y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 256.901 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 27 de octubre de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

10358

Núm. 8222.—4.329 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de octubre de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 264/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña Florentina Caballero Iglesias y don Rafael Bayón Llorente, ambos con domicilio en León, calle Monte de Piedad, número 6, 1.º D, y declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Florentina Caballero Iglesias y don Rafael Bayón

Llorente y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 511.914 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiséis de octubre de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

10359

Núm. 8223.—3.774 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de 1992. Vistos por el Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 356/90—R seguidos a instancia de Angel Luis Medina Taranilla como representante de Dossier Sociedad Limitada, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don José M. Lozano Santamarta, contra Delia González Naseiro declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Delia González Naseiro y con su producto pago total al ejecutante don Angel Luis Medina Taranilla en representación de Dossier Sociedad Limitada de las sesenta y seis mil pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma p' revista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, veintiséis de octubre de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10476

Núm. 8224.—3.552 ptas.

* * *

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 71/91M, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Leonesa de Maquinaria, S.A., contra don José María Martínez Mansilla, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a—La primera subasta se celebrará el día quince de diciembre a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 2.300.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.^a—La segunda el día doce de enero a las trece horas. Y la tercera el día nueve de febrero a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada

desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.725.000 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134000017007191 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Excavadora, marca Poclairn, modelo 75, matrícula ZA—00831—VE valorada pericialmente en 2.300.000 ptas.

Dado en León, a 3 de noviembre de 1992.—El Magistrado Juez, Antonio Lorca Siero.—El Secretario Judicial (ilegible).

11053

Núm. 8225.—8.658 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 422/92 se sigue expediente de dominio al amparo de lo prevenido en el artículo 272 del Reglamento Hipotecario, respecto de las fincas que se describirán; instado por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de don Ismael López Martínez, en cuyo expediente y en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés así como a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de expediente

1.—Finca 52 del polígono 12 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al sitio de Camino de San Juan, con una superficie de 1 hectárea, 30 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, con la número 60 de Florencio García; Sur con zona excluida y la número 53 de José Pérez de Prado; Este con desagüe y Oeste con camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.242, libro 33, folio 111, finca 4.397.

2.—Finca 56 del polígono 7 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al pago Valdelapuerga, con una superficie de 2 hectáreas y 95 centiáreas. Linda: Norte, con acequia; Sur, con la número 55 de Quintiliano Fernández García; Este, con acequia y Oeste con colector.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.906, libro 27, folio 143, finca 3.633.

3.—Finca 67 del polígono 1, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al pago Los Prados, con una superficie de 7 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, con la número 66 de Bienvenido Casado; Sur, con la número 68 de Manuel García; Este con acequia y Oeste, con colector.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.819, libro 23, folio 125, finca 2.915.

4.—Finca 143 del polígono 14, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al pago La Jana, con una superficie de 38 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte con la número 133 de la Junta Vecinal de Villar de Mazarife; Sur, con la número 144 de Ismael López Martínez; Este con camino y Oeste con la 142 de Benjamín García García.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.271, libro 35, folio 35, finca 4.668.

5.—Finca 111 del polígono 9, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al pago Laguna de Teruelo, con una superficie de 2 hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, con la número 112 de María Antonia Alegre Villadangos; Sur, con la 110 de Gumersinda Fernández Alegre; Este con acequia y Oeste con colector.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.907, libro 28, folio 159, finca 3.824.

Dado en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E./ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

10477

Núm. 8226.—6.105 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número ocho de los de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas 218/92, que se siguen en este Juzgado por falta de lesiones, se cita a Antonio Rubio Herrero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Sáenz de Miera número 6, el día dieciséis de diciembre a las nueve y diez horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

10863

Núm. 8227.—1.176 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 134/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Manufacturas Teleno, S.L., representado por la Procuradora señora Erdozain, contra Aurora Torrecilla Pérez y su esposo Fernando González Martín, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad (249.621 ptas.), en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 14 de octubre del presente cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, señora Erdozain Prieto en nombre y representación de Manufacturas Teleno, S.L., contra doña Aurora Torrecilla Pérez y esposo, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora los intereses legales de 249.621 ptas., así como al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10480

Núm. 8228.—2.664 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 426/92, a instancias del Procurador señor López Rodríguez, en

nombre de Abel Miranda García, contra doña Sabina Pérez González en ignorado paradero; por el presente se cita a dicha demandada, para que el día 15 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en la secretaría de este Juzgado, a disposición de dicha demandada.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. E./ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

10866

Núm. 8229.—1.998 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Encina Caballero Santamarta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 155/91 se tramitan autos de separación matrimonial seguidos a beneficio de justicia gratuita y a instancias de doña María Carmen Argüello Canes, representada por el Procurador señor Bécarea Fuentes, contra don Leandro Martins Tavares dos Santos y con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En La Bañeza, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdoba, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido los presentes autos de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81 de siete de julio registrados con el número 155/91 de los asuntos civiles de este Juzgado, seguidos a instancia de doña María Carmen Argüello Canes, mayor de edad, casada y vecina de Sta. María del Páramo, representada por el Procurador señor Bécarea Fuentes y dirigida por el Letrado señor Vidanes García contra don Leandro Martins Tavares dos Santos, en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal sobre divorcio o, alternativamente, separación conyugal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación interpuesta por el Procurador señor Bécarea Fuentes, en nombre y representación de doña María Carmen Argüello Canes, contra don Leandro Martins Tavares dos Santos, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.—La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.—El hijo menor de edad, Jordi Martins Argüello quedará en compañía y bajo la custodia de doña María Carmen Argüello Canes, sin perjuicio del régimen de visitas que corresponda a don Leandro Martins Tavares dos Santos y que se fijarán en ejecución de sentencia si así se solicita.

Todo ello sin perjuicio de que en trámite de ejecución de sentencia, tal como establece el artículo 91 del Código Civil, se adopten las demás medidas pertinentes, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este litigio.

Comuníquese esta sentencia una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito, así como aquella en que conste inscrito el nacimiento del hijo.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, advirtiendo a las partes de los recursos que caben contra la misma y plazos para ello.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía, se expide la presente en La Bañeza, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.

10482

Núm. 8230.—5.772 ptas.

VILLABLINO

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 30 de octubre del presente dictada en autos de juicio verbal civil número 72/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Emilia Rosa Trigo, representada por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra don Pedro Barreiro Rodríguez, se ha señalado para la práctica del correspondiente juicio verbal el día diecisiete de diciembre a las diez horas, juicio que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el apercibimiento al demandado que deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse, así como asistido de Letrado y que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Pedro Barreiro Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Juez (ilegible).

10828 Núm. 8231.—1.776 ptas.

CISTIerna

Cédula de citación

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna (León) y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y con el número 182/91 se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por doña Isabel Díez Fernández, representado por el Procurador señor Franco González, contra José E. Marqués Alonso y "Ercos, S. A.", con cuyos autos se ha acordado para la celebración del juicio verbal a las 10,30 horas del día uno de diciembre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía sin citarle más ni oírle, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma de los demandados en paradero desconocido don José E. Marqués Alonso, expido y firmo la presente en Cistierna a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

10752 Núm. 8232.—2.109 ptas.

* * *

Cédula de citación

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna (León) y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y con el número 157/92, se tramitan autos de juicio verbal promovidos por Autocares Canals, S.A., representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra don José Miguel Mateo Pedroche y otro, con cuyos autos se ha acordado para la celebración del juicio verbal a las 10,30 horas del día veinticuatro de noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía sin citarle más ni oírle, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma de los demandados en paradero desconocido, don José Miguel Mateo Pedroche, expido y firmo la presente en Cistierna, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

11039 Núm. 8233.—4.440 ptas.

NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

bajo el número 2705/1991, a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra Teodoro Marcos Guzmán y Claudina Lozano Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día diecisiete de diciembre de 1992, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.760.000 ptas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día catorce de enero de 1993 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día once de febrero de 1993, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

C/ Doctor Ramiro Castrillo, 22, de Zuera del Páramo, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, edificio de 70 metros cuadrados de planta baja con huerto posterior de 150 metros cuadrados, en León, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1351, libro 22, folio 157, finca 3.199.

Y para su publicación en el B. O. de León, expido el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria (ilegible).

11001 Núm. 8234.—8.325 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno, de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 57/92, seguida a instancia de Aurelio Fernández Fernández, contra Granja de Reproducción y Multiplicación Porcina S.A.T. número 4696 "El Roble", sobre salarios, por un importe de 1.005.715 pesetas en concepto de principal, y la de 282.835 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes.

—Ordenador personal marca IBM modelo AT número 5,5551 monitor, valorado en 90.000 pesetas.

—Impresora modelo C.I.T.O.H. (c.p.s. 110), valorada en 20.000 pesetas.

—Microscopio marca Nikon, modelo SE número 86 con oculares de 10,18 y objetivos E-4/01, E-10 025, E-40 065 y E-100 1,25 OI (objetivo de inmersión). Valorado en 136.000 pesetas.

—Autoclave selecta número 227671, valorada en 20.000 pesetas.

—Baño maría selecta número 229785, valorada en 18.500 pesetas.

—Nevera portátil marca Veba Meditem número 1639, valorada en 28.000 pesetas.

—Frigorífico marca Zanussi, valorado en 10.000 pesetas.

—Baño maría selecta número 225582, valorado en 15.000 pesetas.

—Noventa y dos (92) cerdas de reproducción, valoradas en 1.242.000 pesetas.

Siendo el total de todos 1.579.500 pesetas, encontrándose depositado todos en la Granja de Reproducción y Multiplicación Porcina S.A.T. número 4696, "El Roble" en Pobladura Bernesga (León).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 1 de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día 17 de diciembre de 1992, en segunda subasta el día 20 de enero de 1993 y en tercera subasta el día 18 de febrero de 1993, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 horas de la mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.ª No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifies-

to en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª El presente edicto, se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León a 6 de noviembre de 1992.— Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

10873 Núm. 8235.—8.214 ptas.

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 9/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de María Elena Rodríguez Tranche, contra Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A. (CIEL, S.A.), y otros, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora acordado por la empresa CIEL, S.A. condenando en consecuencia a esta a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde el 22-9-91. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065000992, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066000992. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A. (CIEL, S.A.), y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10483 Núm. 8236.—4.995 ptas.



Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 374/92, seguidos a instancia de María Mercedes García Álvarez, contra CIEL, S.A., y otros por salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a CIEL, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 196.606 ptas. incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 19 de mayo de 1992, con absolución del resto de los codemandados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a CIEL, S.A., y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10484 Núm. 8237.—2.442 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 497/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Antonio Sampedro Pérez, por salarios, contra Ciasegur, S.A. y otro, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a José Antonio Sampedro Pérez, la cantidad de 385.892 ptas. y a Miguel Angel Aller Martínez la de 189.199 ptas. incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 24 de abril de 1992.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065049792, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066049792. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ciasegur, S.A., y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

10485 Núm. 8238.—4.662 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 432/92, seguidos a instancia de Manuel Campelo González y otros, contra Martínez Paraíso, S.A. y otros, sobre salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Martínez Paraíso, S.A. en situación de quiebra y con intervención del Comisario y Depositario a pagar a:

1.—Manuel Campelo González, 417.742 ptas. por salarios más 25.000 ptas. por interés de mora.

2.—José Pérez Vázquez, 448.236 ptas. por salarios más 28.000 ptas. por interés de mora.

3.—José Manuel Pérez Vázquez, 437.610 ptas. por salarios más 27.000 ptas. por interés de mora.

4.—Bernardino Suárez García, 452.372 ptas. por salarios más 29.000 ptas. por interés de mora.

5.—Joaquín Suárez Suárez, 225.209 ptas. por salarios más 12.000 ptas. por interés de mora.

6.—Miguel Jimeno Pérez, 433.336 ptas. por salarios más 27.000 ptas. por interés de mora.

7.—Marcelino López Alegre, 237.199 pts. por salarios más 13.500 ptas. por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar el Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 213200066043292 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones—Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200065043292 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado:—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Martínez Paraíso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo.

10486 Núm. 8239.—5.106 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 211/91 dimanante de los autos 355/91, seguida a instancia de José Rodríguez Álvarez, contra Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, se designa depositario del vehículo C-8899-AK, al apremiado don Francisco Castro Paz, con las representaciones civiles y penales, inherentes al cargo a quien se le hará saber ésta designación, teniéndoles por conforme si en el plazo de seis días, no alega causa legal que lo excuse de serlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Sislain Garabatian, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10487 Núm. 8240.—2.886 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 174/92, dimanante de los autos 414/92, seguida a instancia de Rufino Pérez Rodríguez, contra Técnicas Installations Systems, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Técnicas Installations Systems, S.L., vecino de León, Ramiro Valbuena, 13, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 162.100 ptas. más 53,29 ptas. día de interés hasta la fecha de pago en concepto de principal y la de 40.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad de los apremiados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Técnicas Installations Systems, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10488 Núm. 8241.—3.885 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 100/92 dimanante de los autos número 1058/91 seguidos a instancia de Manuel Jáñez Merayo, contra Empresa Tradeco, S.L., sobre resolución de contrato se dictó el siguiente:

En Ponferrada, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Manuel Jáñez Merayo contra Empresa Tradeco, S.L. en reclamación de resolución de contrato y hallándose los presentes autos número 1058/91 en trámite de ejecución número 100/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Empresa Tradeco, S.L., por la cantidad de 1.148.602 pesetas de principal y la de 252.692 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Tradeco, S.L., en ignorado paradero expido y firmo el presente en Ponferrada, a 27 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10490 Núm. 8242.—5.217 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 184/92 seguidos a instancia de Joaquina Blanco Marqués y otros contra Alimentarias Arvi, S.A. sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Joaquina Blanco Marqués y otros contra Alimentarias, Arvi, S.A. en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 1.509/90 en trámite de ejecución número 184/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades deriva-

das de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Alimentarias Arvi, S.A., por la cantidad de 989.299 pesetas de principal y la de 217.645 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Alimentarias Arvi, S.A., actualmente en ignorado paradero expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, a 2 de noviembre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10581 Núm. 8243.—5.328 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 76/92, dimanante de los autos número 1117/90, seguidos a instancia de Dolores Rodríguez Álvarez contra Minas Tomeno, S.L., y Antracitas de Fervienza, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Providencia: Secretario, señor Ruiz Pascual.—Magistrado: Señora Fernández Fernández.—En Ponferrada, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Tomeno, S.L., y Antracitas de Fervienza, vecino de Bembibre, C/ Río Cúa, número 2, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 247.004 ptas. más el 10% de mora, en concepto de principal y la de 54.340 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S.S. que firma su conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas demandadas Minas Tomeno, S.L., y Antracitas de Fervienza, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndoles que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, a 2 de noviembre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10582 Núm. 8244.—3.774 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Certifico: Que en ejecución contenciosa número 58/92 dimanante de los autos número 1092/91 seguidos a instancia de

Adoración Ares Arias y otra contra Figura y Salud, S.A., sobre salarios, se ha dictado el siguiente

En Ponferrada, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Adoración Ares Arias y doña María Teresa Fernández Marcos contra Figura y Salud, S.A. en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos número 1092/91 en trámite de ejecución número 58/92 se decreto el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de Derecho

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Figura y Salud, S.A., por la cantidad de 1.426.261 pesetas de principal y la de 313.777 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Figura y Salud, S.A., en ignorado paradero expido y firmo el presente en Ponferrada, a 27 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10491 Núm. 8245.—5.328 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

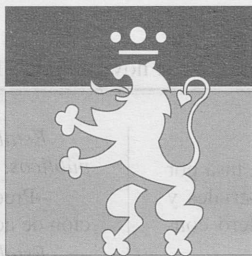
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número dos Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 806/92 ejecutoria número 140/92, promovidos por don Jesús Santiago Gallego, vecino de Ponferrada, contra la empresa Pizarras Trones, S.A., domiciliada en Ponferrada, c/ Camino del Frances, 90, actualmente en ignorado paradero, sobre despido, por medio de la presente se cita al representante legal de la citada empresa, de comparecencia ante este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, Huertas del Sacramento, para el día doce de enero de 1993 a las 11,25 horas, a fin de asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 277 de la L.P.L. apercibiéndole que de no concurrir al acto se celebrará el acto sin su presencia y que en dicho acto deberán aportar las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa condenada ejecutada expido y firmo la presente en Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

10888

Núm. 8246.—2.220



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 21 de noviembre de 1992

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

ANEXO AL NUMERO 267

Administración Municipal

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 19-11-92, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, acordó la modificación y aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Modificaciones

A) Impuestos.

- 1.º— Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.º— Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.º— Ordenanza fiscal número 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- 4.º— Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- 5.º— Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- 6.º— Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- 7.º— Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa de alcantarillado.
- 8.º— Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por el servicio de extinción de incendios.
- 9.º— Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 10.º— Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

C) Precios públicos.

- 11.º— Ordenanza fiscal número 14 reguladora del precio público del servicio de matadero.
- 12.º— Ordenanza fiscal número 16 reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 13.º— Ordenanza fiscal número 17 reguladora del precio público por la prestación del servicio de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- 14.º— Ordenanza fiscal número 19 reguladora del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 15.º— Ordenanza fiscal número 20 reguladora del precio público con ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas.
- 16.º— Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 17.º— Ordenanza fiscal número 22 reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 18.º— Ordenanza fiscal número 23 reguladora del precio público por trabajos realizados por el Ayuntamiento para particulares.
- 19.º— Ordenanza fiscal número 25 reguladora del precio público por suministro de agua.
- 20.º— Ordenanza fiscal número 26 reguladora del precio público por el servicio de mercados.

Ordenanzas fiscales de nueva creación.

21.— Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, residuos industriales y biocontaminantes y su acondicionamiento en vertedero controlado.

22.— Ordenanza fiscal número 27 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra algunas de las modificaciones o la aprobación inicial de las ordenanzas, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ser nuevamente sometido al Pleno Municipal.

Astorga, 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).
11255 Núm. 8308.—8.470 ptas.

BEMBIBRE

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1992, aprobó el establecimiento y modificación de los tributos y ordenanzas reguladoras de los mismos que a continuación se indican:

De nuevo establecimiento:

Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

Modificaciones:

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por servicio de extinción de incendios.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos provisionales así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que este edicto aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Bembibre, a 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el establecimiento y la modificación de las ordenanzas siguientes:

Establecimiento de ordenanzas reguladoras de precios públicos:

—Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el pabellón deportivo municipal

Establecimiento de otras ordenanzas locales de carácter no fiscal:

- Ordenanza municipal de parques y jardines.
- Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.
- Ordenanza reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.
- Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos:

- Precio público por quioscos en la vía pública.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.
- Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas, en terrenos de uso público.
- Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

—Precio público por suministro de agua.

—Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades en el matadero, Lonjas y mercados.

—Precio público por prestación del servicio de la residencia de al tercera edad de Bembibre.

—Precio público por la prestación del servicio de la piscina municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia de los interesados, en el Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el organigrama del Ayuntamiento, con rango de Reglamento Orgánico provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11193 Núm. 8309.—11.220 ptas.